



MIEM
MINISTERIO DE INDUSTRIA,
ENERGÍA Y MINERÍA

Paysandú 1101 4º Piso - C.P. 11.000
Tel.: (598 2) 900 0231 al 33
Correo: info@miem.gub.uy
Montevideo - Uruguay

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

2901/09

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO
AMBIENTE

Montevideo, 13 JUL. 2009

VISTO: el Decreto N° 556/003 de 31 de diciembre de 2003.-----

RESULTANDO: que el decreto mencionado, determinó las políticas a ser consideradas por la Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua (URSEA), para la elaboración del proyecto de pliego único de bases y condiciones para la celebración de los contratos habilitantes de las actividades en el sector del mercado de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo y de regulación del mercado conforme a dichas políticas.-----

CONSIDERANDO: I) que los criterios fueron establecidos sin considerar adecuadamente las diversas competencias vigentes;-----

II) que la aprobación de nuevas reglamentaciones en el sector, debe tener en cuenta las competencias referidas y la política energética del país.-----

ATENCIÓN: a lo expuesto y lo establecido en el artículo 168, numeral 4º de la Constitución de la República.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Derógase el Decreto N° 556/003 de 31 de diciembre de 2003.--

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, etc.-----

/ES

Dr. TABARÉ VAZQUEZ
Presidente de la República

As. 235